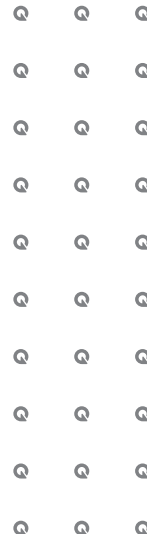




XXI. DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ÍNDICE

**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE
QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

ÍNDICE	ARTÍCULOS	PÁGINA
CAPÍTULO PRIMERO		
DISPOSICIONES GENERALES	1 A 31	911
CAPÍTULO SEGUNDO		
DE LOS ANEXOS DEL DECRETO	32 A 35	924
TRANSITORIOS		925

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO
DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

(Publicada en P.O. No. 102, 27-XII-23)

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Finanzas, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público estatal en las dependencias y entidades.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Dependencias.** Las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las Leyes Orgánicas o disposiciones análogas respectivas.
- II. **Deuda Pública.** La señalada en la Ley relativa.
- III. **Entidades.** Las entidades paraestatales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- IV. **Fideicomisos Públicos.** Los fideicomisos que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- V. **Gasto Administrativo.** Las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.
- VI. **VI. (sic) Gasto Público.** La totalidad de las erogaciones aprobadas en los términos del presente Presupuesto de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.
- VII. **Gasto Social.** Las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, obra social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Asimismo, incluye la inversión en obras y acciones que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- VIII. **Gasto de Operación.** Las erogaciones efectuadas por los entes públicos para el desarrollo de sus actividades, exceptuando las realizadas por concepto de jubilaciones y pensiones. Tratándose del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, no se incluyen como gasto de operación, las erogaciones por concepto de prerrogativas.
- IX. **Ingresos Propios.** Los que con tal carácter determinan las disposiciones Federales o Estatales aplicables.
- X. **Municipios.** Los señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- XI. **Obras y Acciones.** Las erogaciones previstas en las fracciones VIII y XX del artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las correspondientes en materia de gasto social a que se refiere la fracción XII de este artículo, así como aquellas erogaciones destinadas al fortalecimiento financiero y operativo de los sujetos de la referida Ley.
- XII. **Organismos Autónomos.** Los que con ese carácter contemple la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- XIII. **Órganos Desconcentrados.** Los que con ese carácter contemplen las disposiciones aplicables.
- XIV. **Plan Estatal de Desarrollo.** El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027.

- XV. Poder Ejecutivo.** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVI. Poder Judicial.** El Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- XVII. Poder Legislativo.** La Legislatura del Estado de Querétaro.
- XVIII. Recursos públicos o fondos públicos.** Los recursos establecidos en la fracción XXIII del artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- XIX. Secretaría.** La Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XX. Transferencias Federales.** Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, programas y fondos federales a los que tenga derecho y participe el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a los fines establecidos en la normatividad aplicable así como a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.

ARTÍCULO 3. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, se sujetará a la normatividad y disposiciones para el ejercicio de los recursos federales y estatales.

ARTÍCULO 4. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estado de situación financiera, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el estado financiero del Estado de Querétaro, deberán de publicarse en la página oficial del Poder Ejecutivo en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus reformas, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 5. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado y las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán las encargadas de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

ARTÍCULO 6. Las dependencias y entidades ejecutoras del gasto o inversión para ejercer los recursos previstos en el presente Decreto, deberán atender a los principios de racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los indicadores establecidos y los que se deriven del presente, así como la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el presupuesto de egresos.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes en tanto, no se contrapongan con la normativa general.

ARTÍCULO 7. Las dependencias y entidades en el ámbito de sus competencias, deberán promover el pleno ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de los grupos vulnerables de la población, tales como niñas, niños, adolescentes y mujeres en situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, identidad cultural, o bien relacionadas con aspectos de género, creencias religiosas, prácticas culturales u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como ejercer y destinar los recursos conforme al presente fin.

ARTÍCULO 8. Las dependencias ejecutoras del gasto a través de sus programas presupuestarios, son las responsables de comprometer los recursos con cargo al presupuesto autorizado, mediante partidas detalladas y específicas debiendo garantizar que, al contraer las correspondientes obligaciones, éstas cuenten con suficiencia presupuestaria, vigilando su calendarización, así como el flujo financiero.

ARTÍCULO 9. Los ejecutores del gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal de los recursos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados, en términos del presente Decreto, debiendo cumplir con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Los ejecutores del gasto de los recursos federales deberán de realizar los trámites administrativos correspondientes para el debido reintegro de los recursos no comprometidos o devengados, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, compete a las dependencias y entidades ejecutoras en materia de adquisiciones y de obras públicas, garantizar la programación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y destino del recurso, así como la debida integración de su expediente técnico y administrativo.

ARTÍCULO 10. El ejercicio del presupuesto a cargo de las Entidades, Poderes y Organismos Autónomos estará compuesto por los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios, de acuerdo al ámbito de sus competencias y adicionalmente a los recursos establecidos en el presente instrumento.

ARTÍCULO 11. El presupuesto autorizado para obras y acciones se ejercerá por las Dependencias del Poder Ejecutivo, así como por los demás sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en términos de los ordenamientos legales, disposiciones aplicables y lineamientos que para tal efecto se expidan.

En el rubro de obras y acciones, el Programa de Apoyo a la Tenencia cuenta con recursos asignados dentro del presente Decreto y las reglas de operación de dicho Programa se aprobarán en los términos de la normativa aplicable.

Se contempla también en dicho rubro, diversos apoyos de programas estratégicos al margen y en cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 12. Es facultad de la Secretaría a través de su titular, lo siguiente:

- I. Realizar las modificaciones a los montos del presente Decreto, derivadas de las ampliaciones, reducciones, aumentos y disminuciones, según corresponda, atendiendo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, con motivo de: la revisión salarial para el personal del Poder Ejecutivo del Estado; los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, Financiamiento Propio o ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024; lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente Decreto y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier dependencia, organismo público descentralizado o fideicomiso público.
- II. Realizar las adecuaciones y/o ajustes necesarios al presente Decreto en los montos que integran las diversas fuentes de financiamiento, incluido el financiamiento propio estimado, considerado en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024, posterior al cierre contable del ejercicio fiscal 2023.
- III. Realizar la afectación y/o reasignación a cuentas y disponibilidades de ejercicios anteriores para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.
- IV. Realizar transferencias entre partidas, a través de las diversas fuentes de financiamiento, incluido el financiamiento propio, para cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, verificando el origen y destino de los recursos. Lo anterior incluyendo la reprogramación de los recursos de proyectos y programas.
- V. Autorizar la contratación de servicios e instrumentos de inversión para incrementar el patrimonio en las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante las formas previstas en la ley, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VI. Determinar lo conducente a fin de homologar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en todas las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Entidades y demás sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- VII. Realizar movimientos presupuestarios respecto de las disponibilidades del ejercicio fiscal 2024, destinándolos para la estabilidad de las finanzas estatales, atendiendo a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo, así como para la inversión pública productiva y conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- VIII. Asignar los ingresos excedentes o remanentes derivados de ingresos de libre disposición, pudiendo

- destinar las cantidades suficientes para el fondo de reserva de pensiones y jubilaciones, fondos para desastres naturales y otras contingencias, aportaciones a fideicomisos, o cualquier otra provisión y provisión atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- IX.** Realizar los movimientos presupuestarios correspondientes derivado de los recursos que por economías, ahorros o provisiones se realicen dentro del ejercicio fiscal correspondiente, conforme a la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los términos de acuerdos administrativos, lineamientos o condiciones que para tales efectos se emitan.
- X.** Destinar, en su caso, las economías al cierre del ejercicio fiscal 2024 por concepto de servicios personales y otros capítulos relacionados con dicho concepto, para provisionar obligaciones derivadas de relaciones contractuales ya devengadas o bien, para proyectos prioritarios.
- XI.** Destinar preferentemente a inversión pública productiva o a proyectos prioritarios dentro de la administración estatal, los recursos provenientes de la recaudación por concepto de Impuesto Sobre Nómina, así como de otras contribuciones de libre disposición etiquetadas en la Ley correspondiente.
- XII.** Informar a la Legislatura, a través del avance de gestión financiera o la Cuenta Pública según corresponda, los ingresos excedentes en términos de tercer párrafo del artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos.
- XIII.** Realizar los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, por los conceptos debidamente devengados y/o cualquier otra obligación conforme a la normatividad aplicable, siempre que se hubieren registrado y contabilizado, en los términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13. El monto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024, el cual incluye el Financiamiento Propio a ejercer a que hace referencia la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024, es de \$61,821,252,203.00 (Sesenta y un mil ochocientos veintiún millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos tres pesos 00/100 M.N), y se distribuye de la siguiente forma:

CONCEPTO	MONTO
Transferencias a Municipios	8,951,684,091
Transferencias al Poder Legislativo	401,457,124
Transferencias al Poder Judicial	1,396,520,723
Transferencias a Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos	1,957,787,261
Transferencias a Entidades Paraestatales	24,722,611,451
Dependencias del Sector Central y Órganos Auxiliares	5,614,173,244
Deuda Pública	1,202,612,345
Jubilaciones y Pensiones	1,415,998,966
Obras y Acciones Programables	16,158,406,998
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	61,821,252,203

ARTÍCULO 14. Las transferencias a los municipios ascienden a \$8,951,684,091.00 (Ocho mil novecientos cincuenta y un millones seiscientos ochenta y cuatro mil noventa y un pesos 00/100 M.N.), con base en los ingresos proyectados para el ejercicio fiscal 2024, y conforme a lo establecido en Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro. La integración de dicha cantidad es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
DE PARTICIPACIONES FEDERALES	5,731,746,447
Fondo General de Participaciones	3,542,044,119
Fondo de Fomento Municipal	1,081,190,429

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	177,222,274
Fondo de Fiscalización y Recaudación	283,282,563
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	520,167,928
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	97,889,582
Fondo ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126	29,949,552
DE APORTACIONES FEDERALES	3,187,442,590
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	970,130,673
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,217,311,917
DE IMPUESTOS	32,495,054
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	15,390,257
Impuesto Sobre Hospedaje	17,104,797
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	8,951,684,091

ARTÍCULO 15. El monto asignado al Poder Legislativo, por la cantidad de \$401,457,124.00 (Cuatrocientos un millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
a) Gastos de Operación	377,855,060
b) Jubilaciones y Pensiones	23,602,064
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO	401,457,124

ARTÍCULO 16. El monto asignado al Poder Judicial, por la cantidad de \$1,396,520,723.00 (Un mil trescientos noventa y seis millones quinientos veinte mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
a) Gasto de Operación	1,071,440,380
b) Jubilaciones y Pensiones	325,080,343
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL	1,396,520,723

ARTÍCULO 17. El monto asignado a los Organismos Autónomos y Tribunales Administrativos, por la cantidad de \$1,957,787,261.00 (Un mil novecientos cincuenta y siete millones setecientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	1,407,549,493
a) Gasto de Operación	1,298,812,041
b) Jubilaciones y Pensiones	108,737,452
ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO	114,994,798
a) Gasto de Operación	103,807,798
b) Jubilaciones y Pensiones	11,187,000
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	209,141,162
a) Gasto de Operación	74,428,338
b) Jubilaciones y Pensiones	4,731,391

c) Prerrogativas	129,981,433
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO	45,292,034
a) Gasto de Operación	41,987,344
b) Jubilaciones y Pensiones	3,304,690
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	35,151,927
a) Gasto de Operación	34,130,540
b) Jubilaciones y Pensiones	1,021,387
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	46,894,632
a) Gasto de Operación	46,894,632
b) Jubilaciones y Pensiones	-
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	64,944,060
a) Gasto de Operación	62,204,601
b) Jubilaciones y Pensiones	2,739,459
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO	33,819,155
a) Gasto de Operación	29,159,651
b) Jubilaciones y Pensiones	4,659,504
TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS	1,957,787,261

En el caso del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para llevar a cabo las actividades propias del Proceso Electoral, se contemplan recursos dentro del monto del presupuesto asignado a Obras y Acciones considerado en las fracciones II y III, artículo 27 del presente Decreto.

ARTÍCULO 18. Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Educativo ascienden a \$ 15,991,095,895.00 (Quince mil novecientos noventa y un millones noventa y cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

ENTIDAD	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Universidad Autónoma de Querétaro	1,194,329,599	1,732,360,889	2,926,690,488
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	856,650,486	398,056,125	1,254,706,611
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	50,747,350	70,663,638	121,410,988
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	185,395,281	93,415,000	278,810,281
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	95,059,832	53,931,881	148,991,713
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	1,185,832,273	8,839,235,529	10,025,067,802
Universidad Aeronáutica en Querétaro	110,396,772	59,675,880	170,072,652
Universidad Tecnológica de Querétaro	274,461,644	90,008,231	364,469,875

Universidad Tecnológica de Corregidora	22,215,201	12,580,032	34,795,233
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	121,521,426	46,279,857	167,801,283
Universidad Politécnica de Querétaro	42,578,241	36,391,405	78,969,646
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	26,885,718	20,441,472	47,327,190
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	26,640,823	-	26,640,823
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	10,681,189	-	10,681,189
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	300,224,144	-	300,224,144
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	34,435,977	-	34,435,977
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR EDUCATIVO	4,538,055,956	11,453,039,939	15,991,095,895

ARTÍCULO 19. Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Salud ascienden a \$6,084,046,836.00 (Seis mil ochenta y cuatro millones cuarenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

ENTIDAD	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	2,516,574,532	3,547,974,465	6,064,548,997
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	4,297,839	-	4,297,839
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	15,200,000	-	15,200,000
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR SALUD	2,536,072,371	3,547,974,465	6,084,046,836

En el monto asignado a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se contempla la aportación solidaria que corresponde realizar a la Entidad anualmente, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos, para las personas sin seguridad social.

ARTÍCULO 20. Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales del Sector Gobierno y Seguridad Ciudadana ascienden a \$1,930,699,133.00 (Un mil novecientos treinta millones seiscientos noventa y nueve mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), se integran como sigue:

ENTIDAD	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
SECTOR GOBIERNO	445,916,526	-	445,916,526
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	379,209,107	-	379,209,107
Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	66,707,419	-	66,707,419

Centro de Capacitación del Personal Operativo de Transporte del Estado de Querétaro S.A. de C.V.	-	-	-
SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA	1,484,782,607	-	1,484,782,607
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	1,132,140,346	-	1,132,140,346
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro	39,795,721	-	39,795,721
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro	220,997,107	-	220,997,107
Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado	14,981,184	-	14,981,184
Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro	76,868,249	-	76,868,249
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES DEL SECTOR GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA	1,930,699,133	-	1,930,699,133

ARTÍCULO 21. Las transferencias totales a las Entidades Paraestatales de otros sectores ascienden a \$716,769,587.00 (Setecientos dieciséis millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N), se integran como sigue:

ENTIDAD	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO	65,755,709	-	65,755,709
Comisión Estatal de Aguas	-	-	-
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	13,385,467	-	13,385,467
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	52,370,242	-	52,370,242
SECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE	63,246,372	-	63,246,372
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	-	-	-
Fideicomiso Promotor del Empleo	-	-	-
Instituto Queretano del Emprendimiento y la Innovación	12,384,000	-	12,384,000
Agencia de Energía del Estado de Querétaro	50,862,372	-	50,862,372
SECTOR CONTRALORÍA	-	-	-
Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez	-	-	-

SECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	376,319,223	-	376,319,223
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	20,406,968	-	20,406,968
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	355,912,255	-	355,912,255
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	48,868,392	25,791,883	74,660,275
Instituto Queretano de las Mujeres	39,678,563	25,791,883	65,470,446
Casa Queretana de las Artesanías	9,189,829	-	9,189,829
SECTOR OFICIALÍA MAYOR	-	-	-
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social	-	-	-
SECTOR TURISMO	42,305,100	-	42,305,100
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	42,305,100	-	42,305,100
SECTOR TRABAJO	69,236,450	-	69,236,450
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	69,236,450	-	69,236,450
SECTOR COMISIÓN GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES	16,711,300	-	16,711,300
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	1,174,355	-	1,174,355
Patronato de las Fiestas de Querétaro	15,536,945	-	15,536,945
NO SECTORIZADO	8,535,158	-	8,535,158
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	8,535,158	-	8,535,158
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE OTROS SECTORES	690,977,704	25,791,883	716,769,587

ARTÍCULO 22. El recurso asignado a las Dependencias del Sector Central y Órganos Auxiliares asciende a \$5,614,173,244.00 (Cinco mil seiscientos catorce millones ciento setenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
GUBERNATURA	7,815,383
JEFATURA DE GABINETE	525,502,562
Jefatura de Gabinete	51,364,335
Secretaría Particular	195,489,156
Unidad de Comunicación Social	278,649,071

SECTOR GOBIERNO	629,541,141
Secretaría de Gobierno	369,335,598
Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal	5,276,752
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro	9,564,328
Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro	7,136,987
Dirección Estatal de Archivos	17,827,068
Coordinación Estatal de Protección Civil	46,857,409
Instituto de la Defensoría Penal Pública del Estado de Querétaro	72,051,883
Sistema Estatal de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes	3,431,851
Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro	41,967,463
Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso, Libertad Condicionada y Medidas de Seguridad en Libertad del Estado de Querétaro	46,344,235
Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Querétaro	5,667,793
Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas	4,079,774
SECTOR SEGURIDAD CIUDADANA	905,533,601
Secretaría de Seguridad Ciudadana	901,230,821
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro	4,302,780
SECTOR FINANZAS	693,780,401
Secretaría de Finanzas	685,683,303
Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño	8,097,098
SECTOR CONTRALORÍA	162,322,964
Secretaría de la Contraloría	155,793,671
Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	6,529,293
SECTOR DESARROLLO SUSTENTABLE	162,534,152
Secretaría de Desarrollo Sustentable	162,534,152
SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO	185,022,397
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	185,022,397
SECTOR DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	250,050,305
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	250,050,305
SECTOR EDUCATIVO	486,787,233
Secretaría de Educación	223,476,448
Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balmora"	195,441,474
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morán"	52,074,021
Escuela Normal Superior de Querétaro	6,004,309
Universidad Pedagógica Nacional	9,790,981
SECTOR JUVENTUD	51,253,604
Secretaría de la Juventud	51,253,604
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	153,961,661
Secretaría de Desarrollo Social	146,083,263

Junta de Asistencia Privada	7,878,398
SECTOR TRABAJO	189,348,371
Secretaría del Trabajo	189,348,371
SECTOR TURISMO	162,211,402
Secretaría de Turismo	162,211,402
SECTOR SALUD	35,599,026
Secretaría de Salud	12,934,370
Consejo Estatal contra las Adicciones	16,263,280
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	6,401,376
SECTOR OFICIALÍA MAYOR	756,196,919
Oficialía Mayor	752,694,151
Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro	3,502,768
SECTOR DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	58,824,473
Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana	35,710,885
Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro	10,936,174
Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro	12,177,414
SECTOR CULTURA	197,887,649
Secretaría de Cultura	197,887,649
TOTAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL Y ÓRGANOS AUXILIARES	5,614,173,244

Nota: El presente artículo no incluye gasto por concepto de Jubilaciones y Pensiones, mismo que se desglosa en el artículo 26.

ARTÍCULO 23. El monto del presupuesto asignado al pago de servicio de la deuda pública del Estado de Querétaro, es por \$1,202,612,345.00 (Un mil doscientos dos millones seiscientos doce mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, para el ejercicio fiscal 2024, se contempla el Financiamiento en términos del artículo 61, fracción I inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como al financiamiento neto de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 24. En atención al Título III, Capítulo II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el ejercicio fiscal 2024, se autoriza realizar las adecuaciones presupuestales en las partidas necesarias para solventar las obligaciones de corto plazo a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 25. Se autoriza realizar las adecuaciones presupuestales en las partidas necesarias para solventar las obligaciones a corto plazo, así como las que se deriven de compromisos plurianuales contratados en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 26. El monto del presupuesto asignado para Jubilaciones y Pensiones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es de \$1,415,998,966.00 (Un mil cuatrocientos quince millones novecientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 27. El monto del presupuesto asignado a Obras y Acciones programables del Poder Ejecutivo es por \$16,158,406,998.00 (Dieciséis mil ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos seis mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Materiales y Suministros	69,407,112
Servicios Generales	183,952,608
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,987,397,434
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,512,885,846
Inversión Pública	6,404,763,998
TOTAL DE OBRAS Y ACCIONES	16,158,406,998

Del monto anterior se deberán tener las siguientes consideraciones dentro del ejercicio fiscal 2024:

- I. La Universidad Autónoma de Querétaro podrá disponer hasta la cantidad de \$92,186,689.00 (Noventa y dos millones ciento ochenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para destinarlos a obra pública, programas de equipamiento o complemento de programas federales concursables que determine la Universidad, y conforme a las políticas de desarrollo que en alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, establezca la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para lo cual la Universidad Autónoma de Querétaro deberá realizar el trámite administrativo correspondiente ante la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos y su Dirección de Gasto Social dentro del ejercicio fiscal 2024.
- II. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro podrá disponer hasta la cantidad de \$290,692,000.00 (Doscientos noventa millones seiscientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo las actividades propias del Proceso Electoral correspondiente, para lo cual, éste deberá realizar el trámite administrativo correspondiente ante la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos y su Dirección de Gasto Social dentro del ejercicio fiscal 2024.
- III. El Tribunal Electoral del Estado de Querétaro podrá disponer hasta la cantidad de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo actividades propias del Proceso Electoral correspondiente, para lo cual, éste deberá realizar el trámite administrativo correspondiente ante la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos y su Dirección de Gasto Social dentro del ejercicio fiscal 2024.
- IV. Para programas o apoyos destinados a la población de atención del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas, se podrá disponer de los recursos hasta por \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) que serán ejercidos a través del órgano correspondiente.
- V. Por lo que refiere al apoyo a grupos de atención médica prehospitalaria y grupo de bomberos, operado a través del Sistema Estatal de Protección Civil, se podrá destinar la cantidad de hasta \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).
- VI. Se destina un fondo vinculado a desastres naturales y otras contingencias, los recursos hasta de \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), a fin de atender conceptos en términos de los acuerdos administrativos y lineamientos aplicables de vigencia anual.
- VII. Para proyectos Universitarios se destina la cantidad de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) en términos de las reglas de operación que para tal efecto se emitan por la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 28. Respecto a los compromisos plurianuales, éstos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, debiendo considerarse su calendarización y pagos de conformidad a las condiciones y términos establecidos en los contratos correspondientes, en cumplimiento a los artículos 38 y 55 TER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 29. Las asignaciones presupuestales para el Sector Educativo ascienden a \$16,521,409,867.00 (Dieciséis mil quinientos veintiún millones cuatrocientos nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Secretaría de Educación	263,881,635	-	263,881,635
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro "Manuel Gómez Morín"	55,195,573	-	55,195,573
Escuela Normal del Estado de Querétaro (Andrés Balcánara)	191,901,740	3,539,734	195,441,474
Escuela Normal Superior de Querétaro	6,004,309	-	6,004,309
Universidad Pedagógica Nacional	9,790,981	-	9,790,981
Universidad Autónoma de Querétaro	1,194,329,599	1,732,360,889	2,926,690,488
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	856,650,486	398,056,125	1,254,706,611
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	50,747,350	70,663,638	121,410,988
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	185,395,281	93,415,000	278,810,281
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	95,059,832	53,931,881	148,991,713
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	1,185,832,273	8,839,235,529	10,025,067,802
Universidad Aeronáutica en Querétaro	110,396,772	59,675,880	170,072,652
Universidad Tecnológica de Querétaro	274,461,644	90,008,231	364,469,875
Universidad Tecnológica de Corregidora	22,215,201	12,580,032	34,795,233
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	121,521,426	46,279,857	167,801,283
Universidad Politécnica de Querétaro	42,578,241	36,391,405	78,969,646
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	26,885,718	20,441,472	47,327,190
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	26,640,823	-	26,640,823
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	10,681,189	-	10,681,189
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	300,224,144	-	300,224,144
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	34,435,977	-	34,435,977
TOTAL DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES PARA EL SECTOR EDUCATIVO	5,064,830,194	11,456,579,673	16,521,409,867

Nota: El presupuesto de los Órganos del Sector Central del presente artículo, incluye gasto por concepto de Jubilaciones y Pensiones.

ARTÍCULO 30. Las asignaciones presupuestales para el Sector Salud ascienden a \$6,126,095,237.00 (Seis mil ciento veintiséis millones noventa y cinco mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N), se integran como sigue:

CONCEPTO	ESTATAL	FEDERAL	MONTO
Secretaría de Salud	17,195,247	-	17,195,247
Consejo Estatal contra las Adicciones	16,585,896	-	16,585,896
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	8,267,258	-	8,267,258
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	2,516,574,532	3,547,974,465	6,064,548,997
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	4,297,839	-	4,297,839
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	15,200,000	-	15,200,000
TOTAL DE ASIGNACIONES PRESUPUESTALES TOTALES PARA EL SECTOR SALUD	2,578,120,772	3,547,974,465	6,126,095,237

Nota: El presupuesto de los Órganos del Sector Central del presente artículo, incluye gasto por concepto de Jubilaciones y Pensiones.

ARTÍCULO 31. Acorde a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se incorpora en la presente el monto de los recursos que conforman el Financiamiento Propio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y que se ejercerá en el ejercicio fiscal 2024, distinguiendo entre los que provengan de Disponibilidades o de Transferencias Federales, así como los recursos comprometidos, devengados y vinculados a compromisos formales de pago, cantidad que asciende a **\$4,348,403,246 (Cuatro mil trescientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, mismo que forma parte de la Ley de Ingresos, pero corresponde a ingresos recaudados en ejercicios fiscales anteriores.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS ANEXOS DEL DECRETO**

ARTÍCULO 32. De conformidad con lo dispuesto en las fracciones III, VI a la X del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en anexos del presente proyecto de Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 40

Fracción III.	Los gastos que correspondan a los compromisos plurianuales.
Fracción VI.	Reportes de saldos en cuentas bancarias al 30 de septiembre, especificando origen y destino.
Fracción VII.	Tabuladores con remuneraciones fijas o variables según lo establecido en el Título Tercero de la referida Ley.
Fracción VIII.	Resumen ejecutivo del presupuesto.
Fracción IX.	El financiamiento neto.
Fracción X.	Los intereses de la deuda.

ARTÍCULO 33. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en anexos del presente proyecto de Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 61. Fracción II. inciso a)

- 1 Prioridades de gasto.
- 2 Programas y proyectos.
- 3 Distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales.
- 4 Analítico de plazas, desglosando remuneraciones.
- 5 Contrataciones de servicios por honorarios.
- 6 Previsiones para personal eventual.
- 7 Pensiones y Jubilaciones.
- 8 Gastos de operación, incluyendo comunicación social.

- 9 Gasto de inversión.
- 10 Gasto correspondiente a compromisos plurianuales.
- 11 Proyectos de asociaciones público privadas.
- 12 Proyectos de prestación de servicios.

Artículo 61. Fracción II. inciso b). Listado de programas, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Artículo 61. Fracción II. inciso c). Aplicación de recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Artículo 61. Segundo párrafo. Resultados de la implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño.

Artículo 64. Evaluación del desempeño de los programas y políticas, más reciente.

ARTÍCULO 34. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracciones I a V, 9, 10 fracciones I y II, 11 y 12, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en anexos del presente proyecto de Decreto se detalla la siguiente información:

Artículo 5. Contenido de proyecto de decreto:

- | | |
|---------------|--|
| Fracción I. | Objetivos anuales, estrategias y metas. |
| Fracción II. | Proyecciones de finanzas públicas. |
| Fracción III. | Riesgos relevantes para las finanzas públicas. |
| Fracción IV. | Resultados de las finanzas públicas. |
| Fracción V. | Estudio actuarial de pensiones. |

Artículo 9. Recursos destinados para la atención de desastres naturales.

Artículo 10. Servicios personales:

- | | |
|--------------|---|
| Fracción I. | Límite para la asignación global de recursos para servicios personales. |
| Fracción II. | Erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales. |

Artículo 11. Previsiones de gasto derivadas de contratos de Asociación Público Privada.

Artículo 12. Recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior.

ARTÍCULO 35. Se anexa al presente Información adicional de transparencia presupuestaria en el Anexo denominado Información Adicional en Materia Presupuestaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el ejercicio fiscal 2024 la partida presupuestal contemplada en el artículo 26 del presente Decreto, se ejercerá conforme lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. Para el ejercicio fiscal 2024, los recursos obtenidos por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, derivados de la aplicación de sanciones económicas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador Electoral considerados en el Libro Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán ejercidos conforme a las políticas de desarrollo que se establezca la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro destinándose a la promoción, fomento y desarrollo de

la ciencia, tecnología e innovación, en términos de las autorizaciones administrativas como reglas de operación, programas o lineamientos que para tal efecto expida su órgano de gobierno.

ARTÍCULO CUARTO. Al cierre del ejercicio fiscal 2024, aquellos recursos que por su naturaleza sean de libre disposición no comprometidos ni devengados, podrán formar parte de las disponibilidades del ejercicio fiscal siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza a la Secretaría Finanzas para que realice los ajustes correspondientes a las disponibilidades presupuestales que por su naturaleza sean de libre disposición no comprometidas ni devengadas a cargo de las entidades de la administración pública paraestatal, en los plazos y términos establecidos en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

Para el ejercicio fiscal 2024, las disponibilidades no comprometidas ni devengadas de las Entidades podrán ser consideradas como parte de las ministraciones calendarizadas de los montos considerados en este Decreto debiendo notificarse dicha calendarización a las Entidades que correspondan, conforme a la normativa señalada en el párrafo que antecede.

ARTÍCULO SEXTO. Los recursos públicos derivados de la recaudación por concepto del Impuesto al Servicio de Transporte a Demanda, serán ministrados conforme a la calendarización que para tal efecto se establezca y se destinarán preferentemente a proyectos de Movilidad y Transporte Público, de conformidad a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza a la Secretaría de Salud, para que en el ejercicio fiscal 2024, realice las gestiones administrativas que correspondan ante la Secretaría de Finanzas, para que se constituya una partida anual para dar cumplimiento a las obligaciones que se contraigan con la institución denominada Fundación Teletón Vida, I.A.P., debiendo realizarse los trámites necesarios ante las instancias competentes y se suscriba el convenio respectivo, conforme a los recursos establecidos en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a realizar las adecuaciones al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024, para aquellos entes cuya autorización y publicación se materialice previo a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO. La asignación del recurso previsto en el artículo 47 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro respecto del FIPROTUR, se realizará acorde a lo contenido en el artículo 21 del presente Decreto, conforme al 75% de la tasa 2.5% del Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje.

Asimismo, le corresponderá como participación a favor de los municipios que suscriban el convenio correspondiente el 1% mensual, de la tasa contenida en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro por concepto del Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje, de manera proporcional según corresponda la recaudación de cada Municipio, con base a las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, o en su caso con lo estipulado en los convenios celebrados entre los municipios y el Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se autoriza a la Secretaría de Educación, a coadyuvar en coordinación con sus titulares en la planeación, coordinación, desarrollo y seguimiento presupuestal, así como de los programas y convenios que éstos participen, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en lo que se refiere a los montos presupuestados para el sector educativo en el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para que en el ejercicio fiscal 2024, instrumente los lineamientos de gestión de operaciones financieras, de manera integral con las Instituciones Bancarias y Entidades Paraestatales que correspondan, a fin de obtener las condiciones más favorables del mercado para la optimización de los recursos a cargo de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas para que los aprovechamientos que deriven de las acciones vinculadas con la Carta de Crédito Stand By Irrevocable del proyecto ejecutado por la Agencia de Energía del Estado de Querétaro que se efectúen, se destinen preferentemente a proyectos de infraestructura y movilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Envíese al titular del poder Ejecutivo del estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Nota: los Anexos del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024 se encuentran disponibles para consulta en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, no. 102, de fecha 27 de diciembre de 2023.

